



LA PLATA, 03 FEB 2025

VISTO el Decreto N° 353/2025, y el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/1980; y

CONSIDERANDO:

Que por error material se consignó de manera equivocada el visto, los considerandos N° 1, 3 y 4, y los artículos 1° y 3°;

Que a los fines de subsanar tal error se debe modificar la redacción del considerando del Decreto 353/2025;

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/1980 establece que "en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que atento a lo expuesto, procede dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el visto del Decreto 353/2025 de fecha 31 de enero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**VISTO**, el Expediente N° 4061-2057275/2024 por el cual la Secretaría de Economía Popular, gestiona la contratación de los "Servicios de mantenimiento en la vía pública" a realizarse por la COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTADOR SIMON BOLIVAR LIMITADA, mediante Contratación Directa Excepcional y, "-

ARTÍCULO 2°: Rectifícase el considerando 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Que la Secretaría de Economía Popular solicita la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de promoción del cuidado comunitario en la vía pública, consistente en desobstrucción, eliminación de escombros, residuos sólidos, vegetación invasiva, acondicionamiento, perfilado. reparación y mejora, como así también campañas de sensibilización comunitaria sobre la importancia del cuidado de los sistemas de drenajes pluviales en barrios populares con alta vulnerabilidad a inundaciones, registrados en RENABAP y el registro ampliado de la provincia de Buenos Aires. Los servicios enumerados anteriormente se llevarán a cabo en Barrios Populares de la Localidad de Arturo Seguí de la Ciudad de La Plata."*, con su correspondiente análisis de costos;" -

ARTÍCULO 3º: Rectifícase el Considerando 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en virtud del Decreto N° 4199/23, la Secretaría de Economía Popular se encuentra facultada para solicitar la presente contratación del servicio;"-.

ARTÍCULO 4º: Rectifícase el Considerando 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que obra análisis de costos de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTADOR SIMON BOLIVAR LIMITADA, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$10.962.817,80);"-.

ARTÍCULO 5º: Rectifícase el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el procedimiento de Contratación Directa Excepcional, referida al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de promoción del cuidado comunitario en la vía pública, consistente en desobstrucción, eliminación de escombros, residuos sólidos, vegetación invasiva, acondicionamiento, perfilado, reparación y mejora, como así también campañas de sensibilización comunitaria sobre la importancia del cuidado de los sistemas de drenajes pluviales en barrios populares con alta vulnerabilidad a inundaciones, registrados en RENABAP y el registro ampliado de la provincia de Buenos Aires. Los servicios enumerados anteriormente se llevarán a cabo en Barrios Populares de la Localidad de Arturo Segui de la Ciudad de La Plata.", en el marco del artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de enero de 2025, con un presupuesto oficial que asciende al monto total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$10.962.817,80), solicitada por la Secretaría de Economía Popular."-.

ARTÍCULO 6º: Rectifícase el artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Popular y el Secretario Administrativo."-.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo y la Secretaria de Economía Popular.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-

OFICIO N° 1111/2024
SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CLAUDIA AZUCENA GALLARDO
Secretaria Economía Popular
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata